INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL 919-15 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES Y DILACIÓN DE LOS PROCED.DISCIPLINARIOS-OCTUBRE 2015

NÚMERO
919/2015
FECHA DOCUMENTO
20-10-2015
NIVEL:
REGIONAL
SERVICIO:
UNIVERSIDAD DE TARAPACA (ARICA)
UNIDAD CGR:
REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
TIPO:
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
REGIÓN:
ARICA Y PARINACOTA
NOMBRE:
INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL 919-15 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES Y DILACIÓN DE LOS PROCED.DISCIPLINARIOS-OCTUBRE 2015

OBJETIVO

Investigar los hechos expuestos por el recurrente, quien señala que las contrataciones del personal docente en calidad de contrata de la Universidad de Tarapacá, no se habrían hecho previo concurso público, restándole transparencia al proceso. Agrega, que en dos contrataciones específicas, existiría un eventual tráfico de influencias, así como docentes cuya contratación no estaría debidamente autorizada por el rector de esa institución educacional.

Por otra parte, manifiesta que la Universidad de Tarapacá tendría como modus operandi, dilatar los procedimientos disciplinarios cuando se encuentran involucradas autoridades de esa casa de estudios, con el objeto de que la acción disciplinaria prescribiera.

CONCLUSIONES

1. Considerando por una parte la dilación en la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por otra que algunos de ellos fueron concluidos por la prescripción de la acción disciplinaria, expuestas en las letras a), b) y e) del numeral 5, del acápite examen de la materia auditada, sin que se aprecie que la autoridad haya tomado las medidas necesarias para resolverlos, o bien que impartidas las instrucciones estas no resultaron eficaces, esta Contraloría Regional, en conformidad con las atribuciones establecidas en los 'artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, así

como lo dispuesto en la orden de servicio N° 107, de 2012, de este origen, procederá a incoar un procedimiento disciplinario en la mencionada Universidad de Tarapacá, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a quienes dicho retraso fuera imputable.

2. En cuanto a la observación de la letra a) del numeral 5, del acápite examen de la materia auditada, que dice relación con la dilación en el término de los procedimientos disciplinarios, la Universidad de Tarapacá deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de la instrucción emitida mediante carta N° 224, lo que será validado en un futuro proceso de seguimiento.

3. Sobre lo observado en las letras b) y e) del número 5, del acápite examen de la materia auditada, acerca de los procesos disciplinarios finalizados por la prescripción de la responsabilidad administrativa, la autoridad deberá emprender las acciones que estime necesarias para que en el futuro se dé cumplimiento a la normativa estatutaria latamente desarrollada en el acápite pertinente, lo que será verificado en eventuales fiscalizaciones que se efectúen en esa casa de estudios sobre la materia.

DESTINATARIOS

- UNIDAD TECNICA DE CONTROL EXTERNO - ANALISTA - CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA
- JEFE UNIDAD JURÍDICA - JEFE - CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA
- MARCELO MUÑOZ ABELLA
- RECTOR - RECTOR - UNIVERSIDAD DE TARAPACA (ARICA)
- JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO FISCALIA - JEFA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CONTRALOR INTERNO - CONTRALOR INTERNO - UNIVERSIDAD DE TARAPACA (ARICA)
- UNIDAD DE SEGUIMIENTO - ANALISTA - CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS